



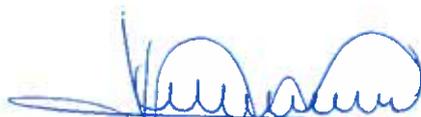
PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 081-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2017, las 09h30 **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito presentado el día martes 22 de agosto de 2017, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos (11H54), compuesto de una (1) foja, suscrito por el señor Ángel Elías Fonseca Quishpe, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua y por su abogado Patrocinador Carlos Soria Ripalda. Dando atención al requerimiento **Dispongo: PRIMERO.-** 1) Confiérase copia certificada de la razón sentada en el expediente que hace relación con la ejecutoria de la absolución de la consulta de remoción que se encuentran a fojas seiscientos doce (612) del expediente. 2) Se dispone el desglose dejando copias y compulsas debidamente certificadas en autos de la documentación solicitada referida al Expediente Administrativo de Remoción del señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa, remitida por la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, que se encuentra en el expediente signado con el Nro. 081-2017-TCE y corren desde fojas setenta y siete (77) a quinientas sesenta y uno (561) inclusive. **SEGUNDO.-**Notifíquese con el contenido de la presente providencia: 2.1 A los señores Ángel Elías Fonseca Quishpe y a su abogado Carlos Soria Ripalda en el correo electrónico calosoria_@hotmail.com señalado por el peticionario. 2.2 A los señores Eulogio Ladislao Andrade Gamboa y a su abogado Patrocinador Ricardo Esteban Camacho Espinoza en las direcciones electrónicas eulogio.andrade@gmail.com gcamacho2058@yahoo.com **TERCERO.-** De la ejecución de la presente providencia encárguese a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-


Ab. Yvonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
JA

